

Ministerial (1) en la que se indicaba la forma de solicitar la inclusión en la EOS, ya que, al contrario que las normas anteriores, no se presume tal opción ni siquiera para los pequeños empresarios; el plazo mínimo de permanencia es de tres años, pero la prórroga se considera automática, salvo renuncia expresa o dejar de reunir los requisitos que se indican.

En cuanto a los gastos deducibles, la Orden apenas aclara algo más de lo que decía el Real Decreto, pareciendo dejar fuera de duda que se pueden deducir todos los gastos, sea adquisición de bienes o de servicios, necesarios para la obtención de los rendimientos. Sin embargo, sigue pendiente de regulación la consideración de las amortizaciones entre los gastos deducibles; aspecto éste que es de primordial importancia, tanto en la actividad agraria como en la pesquera.

Otra regulación detallada en la Orden citada se refiere a los libros registro que se exigen para acogerse a la EOS; pero ciertas imprecisiones a este respecto están pendientes todavía de desarrollo reglamentario, así como la forma y las condiciones para pasar, en los supuestos que lo permitan, del régimen normal al simplificado de la EOS, o viceversa.

Finalmente, un requisito que con carácter general se exige a todos los empresarios y profesionales es la realización de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto, lo que obliga a todos los empresarios a liquidar con carácter provisional cada tres meses (cada seis meses para los acogidos al régimen simplificado de la EOS) y a una liquidación anual, juto con el Impuesto sobre la Renta. Las peculiaridades de los libros registro y ejemplos de liquidación de pagos fraccionados en diferentes supuestos aparecieron en una Resolución de la Dirección General de Tributos de 27 de marzo de 1984 (BOE 29.3.84).

La considerable modificación que supone el nuevo sistema de EOS, los requisitos formales y el pago adelantado de fracciones del impuesto, además del retraso con que ha aparecido la normativa, han hecho, sin duda, que la tributación con arreglo al nuevo sistema haya tenido un carácter experimental en 1984. No obstante, todos los agricultores sin excepción tendrán que someterse a estas formalidades y habituarse a ellas. Las Organizaciones Profesionales Agrarias son conscientes de esta realidad y en 1984 emprendieron una labor divulgadora en este sentido.

(1) Orden de 13 de marzo (M<sup>o</sup> Economía y Hacienda) (BOE 19.3.84).

### III.4. SEGUROS AGRARIOS

En el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1984 se establecían las líneas de Seguro que se desarrollarían durante 1984, así como una estimación del costo del seguro en base a la esperanza de aseguramiento y de la subvención que el Estado otorga a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en función de los comportamientos de cada línea de seguro.

Las directrices que marcaron el establecimiento del Plan fueron, fundamentalmente, la consolidación de las líneas de seguro incluidas en el Plan 1983, con especial énfasis en los seguros integrales y de peste porcina africana. También se ampliaron líneas de seguro existentes y nuevos riesgos en tabaco y frutales (donde aparece como novedad la ciruela), hortalizas, con nuevas variedades, etc.

En orden a innovaciones se establecieron las siguientes líneas:

- Integral de uva de vinificación en La Rioja y en Lanzarote.
- Heladas y/o viento en cultivos protegidos.
- Lluvia en la recolección del algodón.
- Helada, pedrisco, viento y/o lluvia en uva de mesa.

Un año más, y dado que se considera que la existencia de los Seguros Agrarios es suficientemente conocida en el medio rural, no se conceden beneficios especiales por los daños catastróficos debido a los riesgos y producciones que el plan contempla.

Las previsiones de contratación del seguro que contemplaba el Plan han sido en líneas generales bastante ajustadas a la realidad, si bien en los seguros de uva para vinificación e integral de uva en La Rioja, la aceptación del seguro ha sido sensiblemente menor de lo esperado, mientras que en el seguro integral de cereales de invierno en secano la realidad de la suscripción (5.138 millones de ptas.) ha superado ampliamente las previsiones efectuadas (3.542 millones de ptas.).

Hay que señalar que una de las causas principales de desajuste entre previsiones y realizaciones obedece al retraso, en algunos casos de varios meses respecto a la fecha de iniciación de la inscripción, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Ordenes Ministeriales de Economía y Hacienda que regulan las condiciones técnico-actuariales y el valor de las primas. En ningún caso estas Ordenes pudieron ser publicadas con anterioridad al comienzo del plazo de inscripción.

En cuanto a los seguros ganaderos, dada su intemporalidad, no es posible estimar la adecuación de esperanza de aseguramiento con la realidad asegurada, aunque la gran dificultad de su implantación puede en principio arrojar desequilibrios que sólo un mayor período de tiempo, permitirá ir corrigiendo.

Si bien, el análisis actuarial de un seguro que se desarrolla uniformemente a lo largo de una serie histórica obliga a contemplar con extremada cautela cualquier resultado parcial, hay que señalar como circunstancia notoria que en el Seguro Integral de Cereales de invierno en secano las indemnizaciones han superado en casi 2.000 millones de pesetas las primas de riesgo calculadas. El hecho de tratarse de la cosecha récord de cereales, justifica la acertada política de corrección, que ya en 1984 se estableció para la campaña de 1985.

En cuanto a los seguros ganaderos, cuya dinamicidad y falta de estacionalidad impiden un análisis en cortos intervalos de tiempo y precisan para su mejor conocimiento de una serie histórica de mayor amplitud, han seguido comportándose de forma errática, si bien sus aparentes distorsiones van reduciéndose, apuntando hacia una situación más equilibrada.

En los presupuestos de ENESA continúan presentes las partidas específicas para promoción del Seguro, ayuda a la formación de Entidades Mutuales de ámbito agrario y lucha antigranizo que junto con los 6.600 millones de ptas. destinados como contribución al pago de las primas, la aportación de 120 millones de ptas. al Fondo de Compensación de Incendios Forestales y los 330 millones de ptas. para el Fondo de Estabilidad del Consorcio de Compensación de Seguros, conforman el movimiento financiero de la Entidad.

### III.5. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 1984 tuvo lugar una reordenación de algunos tipos de cotización en varios de los regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social, con el objeto de aumentar los recursos que cada uno de ellos aporta para cubrir sus gastos correspondientes. En el Régimen Especial Agrario las variaciones se concretaron en la elevación del tipo de cotización de los trabajadores por cuenta propia (T.C.P.) en un 33,3%, pasando del 9% al 12% de la base, y del tipo de cotización de la cuota empresarial por jornadas reales, que se elevó un 100%, desde el 3% en 1983 al 6% en 1984. Teniendo en cuenta, además, las variaciones de las bases de cotización y del número de afiliados y de jornadas de cada clase, los recursos que se presupuestaron para este Régimen Especial en 1984 alcanzaron los 686.351 millones de pesetas, con un aumento del 11,3% sobre los de 1983; en el cuadro adjunto se aprecia una fuerte elevación de la previsión por jornadas reales, debido al aumento de la cotización efectiva conseguida en 1983. En cuanto a las percepciones sobre productos, el aumento previsto obedece a la cuantía de los distintos convenios de recaudación que se esperaba suscribir con los sectores correspondientes. Todo ello ha contribuido a que los recursos del propio sector representen el 19,6% de los recursos totales, frente al 15,3% de 1983.

La disminución del número de afiliados al Régimen Especial Agrario, tanto en el colectivo de los trabajadores por cuenta ajena como en el de los trabajadores por cuenta propia, junto con el aumento del número de pensiones, va deteriorando la relación entre ambos grupos, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO  
(en millones de pesetas)

	1983	1984	Variación %
Cuotas de trabajadores .....	58.756	84.292	+43,5%
T.C.A. ....	26.043	33.649	+ 29,2%
T.C.P. ....	32.713	50.643	+ 54,8%
Cuotas empresariales .....	22.494	29.838	+32,6%
Jornadas teóricas .....	20.510	19.939	- 2,8%
Jornadas reales .....	1.984	9.899	+398,9%
Percepciones sobre productos .....	12.866	20.592	+60,0%
Nacionales .....	10.277	18.000	+ 75,1%
Importados .....	2.589	2.592	+ 0,1%
Fondo de Estabilización .....	522.275	551.629	+ 5,6%
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>616.391</b>	<b>686.351</b>	<b>+11,3%</b>
Recursos del sector (cuotas y percep. sobre productos).	94.116 (15,3%)	134.722 (19,6%)	+43,1%